



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA  
Demandado : EDWIN ORLANDO QUIMBAYO REYES Y OTRA  
Radicación : 2010-0224

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR a la señora DORA TORRES DE CARVAJAL, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 2323 del 17 de noviembre de 2021, correspondiente a la medida cautelar de embargos y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado EDWIN ORLANDO QUIMBAYA REYES C.C. 1.075.226.756 en calidad de empleado adscrito a la señora DORA TORRES DE CARVAJAL

A su turno, se ordena REQUERIR al apoderado actor, para que suministre a secretaría los datos electrónicos de contacto de la referida empleadora, para proceder a dar cumplimiento a la remisión del oficio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que desde esa fecha no se consignan depósitos por cuenta del presente proceso y tampoco obra comunicación que señale las razones por la cuales no ha dado cumplimiento a esta orden judicial.

Líbrese oficio por secretaría.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ**